



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2025-MPI

ICA, 18 DE DICIEMBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2025, el Informe N° 16-2026-OA/MPI, el Proveído de la Gerencia Municipal s/n. de fecha 04/12/2025, el Proveído de la Oficina de Asesoría Jurídica s/n. de fecha 04/12/2025, la Ordenanza Municipal N° 042-2024-MPI, el Oficio N° 0647-2025-G/SAT-ICA, la Opinión Legal N° 2106-2025-SGAS/SAT-ICA, el Informe Legal N° 150-2025-HABH-OAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Gerente de Administración de la Municipalidad de Ica, mediante el Informe N° 16-2025-GA/MPI, señala que es necesario determinar el monto de los arbitrios la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), en la ciudad de Ica desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2026 que determina y publica el Instituto Nacional de Estadística (INEI), conforme lo previsto en la Ley de Tributación Municipal.

Que, la Ley de Tributación Municipal en sus artículos 69, 69-A y 69-B establece las regulaciones para la aplicación y vigencia de los Arbitrios Municipales en la jurisdicción de cada Municipalidad. En estas disposiciones se señalan las alternativas para la determinación de los Arbitrios para cada ejercicio fiscal:

- Aprobar el monto de los Arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, los que deberán ser publicados a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.
- Determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, para el presente año no se han realizado los estudios de costos de los servicios de limpieza pública, mantenimiento de parques y de serenazgo, teniendo en consideración que en el año 2024 se actualizaron los costos y arbitrios, los cuales fueron aprobados, por el Concejo Municipal Provincial de Ica, mediante Ordenanza N° 042-2024-MPI, el cual rige hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, por esta razón, teniendo en cuenta la normativa señalada en los párrafos precedentes, se considera apropiado y necesario que para el Ejercicio Fiscal del año 2026, se determinen los Arbitrios Municipales en la forma siguiente:

- El monto de los Arbitrios de Limpieza Pública, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, se determina aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulada durante el año 2025, determinado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI para la Ciudad de Ica, sobre las tasas vigentes al 1 de enero de 2025, conforme se establece en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, vigente por D.S. 156-2004-EF.
- Para el caso del Índice de Precios al Consumidor en la Ciudad de Ica para el año 2025, se estima que alcance el 1.38% de acuerdo a la evolución observada desde el mes de enero hasta el mes de noviembre de 2025, en el reporte del Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9 numeral 9, que corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Asimismo, el segundo párrafo de la Norma IV del TUO del Código Tributario, vigente por D.S. 133-2013-EF, señala que "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la referencia que hacen ambas normas corresponde a la Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado se encuentra vigente por D.S. 156-2004-EF.

Que, la Ley de Tributación Municipal, en sus artículos 69-A y 69-B establece las opciones que tienen las Municipalidades para fijar sus arbitrios para cada ejercicio fiscal:

1. Aprobar el monto de los Arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.
2. Determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, para el primer caso, cabe recordar que el concejo municipal mediante Ordenanza Municipal N° 042-2024-MPI, aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal de 2025, con el cual se actualiza el costo de los servicios y se determina el monto de los arbitrios conforme a la atención del respectivo servicio y a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en diversas sentencias.

Que, para el segundo caso, de acuerdo a los informes de INEI, el IPC de la ciudad de Ica, acumulado desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025, ha sido de 1.55%. Se calcula que al término del año que la variación del IPC para el año 2025, de la ciudad de Ica alcance el 1.38% en el año 2025.

AÑO	MES	INDICE DE PRECIOS 2021=100	VARIACIÓN % ACUMULADA
2024	Diciembre	118.62	
2025	Enero	118.89	0.23%
	Febrero	118.84	0.19%
	Marzo	119.65	0.87%
	Abril	119.93	1.10%
	Mayo	119.81	1.00%
	Junio	119.97	1.14%
	Julio	119.91	1.09%
	Agosto	120.30	1.42%
	Setiembre	120.43	1.53%
	Octubre	120.25	1.37%
	Noviembre	120.22	1.35%
	Diciembre	120.26	1.38%

Que, para el Ejercicio Fiscal de 2026 y a efectos de las tasas de los Arbitrios no se retrase respecto a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y en tanto se realice el estudio de costos reales de los servicios públicos municipales, se considera necesario mantener el "RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES Y DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE ICA", aprobado por Ordenanza Municipal N° 042-2024-MPI y determinar el monto de los Arbitrios aplicando la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de la Ciudad de Ica desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, que determina y publica el Instituto Nacional de Estadística (INEI), conforme a lo previsto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

Que, el artículo 68 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, vigente por D.S. 156-2004-EF, establece que Las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente y su artículo 69-A establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, la Ordenanza Municipal 042-2024-MPI, de la Municipalidad Provincial de Ica establece el "RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES Y DE SERENAZGO EN EL DISTRITO DE ICA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025" por el cual se regula la aplicación y metodología para determinar el monto de los Arbitrios correspondiente a este año.

Que, es necesario establecer los Arbitrios aplicables para el Ejercicio Fiscal de 2026 aplicando el reajuste con la variación del Índice de Precios al Consumidor conforme lo establece el Artículo 69-B del D.S. 156-2004-EF, TOU de la Ley de Tributación Municipal.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO EN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

ARTÍCULO PRIMERO.- MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026:

Para el ejercicio fiscal de 2026, el monto de los Arbitrios de Limpieza Pública, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, se determina aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulada durante el año 2025, determinado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI para la ciudad de Ica, sobre las tasas vigentes al 1 de enero de 2025, conforme se establece en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, vigente por D.S. 156-2004-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REGULACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARBITRIOS:

Para el ejercicio fiscal de 2026 se mantienen vigentes las regulaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 042-2024-MPI, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, con excepción de su artículo octavo, el cual se modifica con el texto siguiente:

"Artículo Tercero.- FORMA DE PAGO

Los arbitrios municipales se pagan mensualmente hasta el último día hábil del mes correspondiente. Para el caso de la cuota correspondiente al mes de enero, la fecha de vencimiento de pago es hasta el último día hábil del mes de febrero".

Artículo Tercero.- VIGENCIA

La presente Ordenanza, entra en vigencia el 1 de enero de 2026, previa publicación de la misma, en el diario encargado de la publicación de avisos judiciales de la provincia de Ica, en la forma prevista en el artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACÚLTESE al Señor Alcalde Provincial, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, para que, mediante Decreto de Alcaldía, amplíe los plazos de vencimiento de pago de los Arbitrios y dicte las disposiciones reglamentarias y medidas complementarias necesarias que faciliten y mejoren la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General notificación de la presente Ordenanza y **DISPONER** que la Oficina de Administración por intermedio de la Oficina de Abastecimiento, efectúe su publicación en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la provincia de Ica, conforme lo establece el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Unidad de Tecnología de la Información realice la publicación en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE